GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional Nº 000129

Callao, 5 de agosto de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 5 de agosto de 2011, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe Nº 504-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal Nº 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando Nº 238-2011-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe Nº 909-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 06 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad se pronuncia porque procede la aceptación de la donación del automóvil Placa de Rodaje Nº EG D-920, marca Daewoo, transferido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao. Por lo que recomienda derivar los autos al Consejo Regional para que emita pronunciamiento sobre la autorización de aceptación de la donación y posteriormente a la Presidencia Regional para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe № 504-2011-GRC/GA-OGP de fecha 14 de julio del 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Informe Técnico Legal № 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM a la Gerencia de Administración, solicitando su remisión a la Gerencia General para que solicite la autorización de la aceptación del vehículo ante el Consejo Regional, recomendando la autorización y aprobación de la Aceptación de la Transferencia del citado vehículo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización, luego de haber concluido el proceso de transferencia de las funciones y competencias del sector trabajo, como lo señala la Resolución Ministerial № 175-2011-TR, de fecha 20 de junio de 2011;

Que, el Artículo 118º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permiten una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley № 27883, Ley de Bases de Descentralización señala en su Quinta Disposición Transitoria (...) Las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno

Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden al personal, acervo documentario y de los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que mediante el Informe Nº 035-2011-MTPE/4/11.02, de fecha 31 de mayo del 2011, el Ministerio de Trabajo comunica una relación de los 675 bienes muebles e inmuebles que serán transferidos al Gobierno Regional del Callao, como parte del proceso de transferencia de funciones y competencias, en el que está incluido el automóvil de Placa de Rodaje Nº EGD-920;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 175-2011-TR de fecha 20 de junio del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, mediante Acta Entrega – Recepción de Bien Muebles de fecha 24 de junio del 2011 en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, se recibe físicamente el automóvil marca Daewoo, Placa de Rodaje Nº EGD-920, como parte de los 675 bienes muebles transferidos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al haberse concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, regulado por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución Nº 031-2002-SBN – se aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN, procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, en donde se establece las normas de aceptación de donaciones de bienes muebles a favor del Estado, señalando entre otras acciones que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia.

Que, el literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 001 de fecha 14 de enero del 2008 establece que, la Comisión de Administración del Consejo Regional deberá pronunciarse con respecto a la aceptación de las donaciones.

Que, estando a lo sustentando por la Oficina de Gestión Patrimonial, quien ha emitido Informe Técnico Legal Nº 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM, pronunciándose por la aprobación de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD — 920, cuya descripción allí se precisa, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, corresponde de acuerdo a la normatividad citada se deriven los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la autorización de la transferencia del vehículo sub materia, y posteriormente se remitan los actuados a la Presidencia Regional para que se emita la Resolución Ejecutiva que acepte la transferencia materia de autos.

Que, mediante Informe Nº 909-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se remitan los autos al Consejo Regional para que se pronuncie por la autorización de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD — 920, cuya descripción se precisa en el Informe Técnico Nº 007 -2011-GRC/GA —OGP-UBM, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao.



Que, por Dictamen Nº 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la autorización de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD – 920, cuya descripción y valorización se precisa en el Informe Técnico Nº 007 -2011-GRC/GA –OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen № 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional; autorícese la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD 920, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, cuya descripción y valorización se precisa en el Informe Técnico № 007 -2011-GRC/GA —OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.
- 2. Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración y a al Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLÃO

DIOFEMENES AMANA RRIOLA SECRETARIO DEL CASE DE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

Dr. FELIX MORENO CABALLERO

PRESIDENTE